



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CALDAS (BOYACA)

j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO 151314089001-2023-00016-00

DEMANDANTE: CARMEN ELISA PEÑA PÁEZ

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SALVADOR PEÑA CORTES Y PERSONAS INDETERMINADOS

ASUNTO: AUTO DA APERTURA A INCIDENTE EN CONTRA DE LA ANT

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como venció el término concedido mediante auto adiado el 27/07/2023 y no se recibió pronunciamiento por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se hace necesario dar apertura al trámite sancionatorio, tal y como se advirtió a la Entidad mediante oficio 154 del 27/07/2023, remitido a la cuenta jurídica.ant@ant.gov.co en la misma fecha a las 03:04 p.m., y radicado bajo el No. 20236203554392 (fl.228).

Así las cosas, siguiendo los derroteros señalados en el art. 59 de la Ley 270 de 1996, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Dar apertura al trámite incidental sancionatorio en contra de la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, de manera inmediata, por correo electrónico¹ hágase saber a la doctora JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ, Subdirectora de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, que la omisión de respuesta a los oficios No. 126 del 16/06/2023 y 154 del 27/07/2023 remitidos al correo electrónico de esa entidad, le genera la sanción prevista en el art.

¹ jurídica.ant@ant.gov.co

44, numeral 3° de la Ley 1564 de 2.012. Por tanto, debe ofrecer las explicaciones que quiera suministrar en su defensa, dentro de los CINCO (5) días siguientes al recibido de la comunicación, de conformidad con lo señalado en el art. 59 de la Ley 270 de 1996. **Adjúntese** copia de esta providencia y de los documentos visibles a folios 205, 207, 226 y 228 del expediente.

TERCERO: Por Secretaria, dese apertura a la carpeta digital para el tramite incidental con esta providencia y de los archivos PDF 20, 21, 25 y 26 del expediente.

Vencido el término otorgado a la ANT o una vez se reciba pronunciamiento, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.31 de fecha 01 de septiembre de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ec02042e925f5909fd1c98c544ebcf8ae7cdd7e89318189b6411dde4e8f0a3**

Documento generado en 31/08/2023 08:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>